



---

## Ley de Economía Circular de Andalucía: principales novedades

La [Ley 3/2023 \(LECA\)](#) impulsa una economía circular que fomente el uso eficiente de los recursos, alargue la vida útil de los productos y minimice la generación de residuos.

España - Legal flash

20 de abril de 2023



- 
- Prevé la inclusión de cláusulas medioambientales en las distintas fases del proceso de contratación pública.
  - Crea el Registro público andaluz de análisis de ciclo de vida y fomenta el empleo del análisis de ciclo de vida de los productos, obras o servicios.
  - Contempla numerosas previsiones dirigidas a la Administración de la Junta de Andalucía para que adopte medidas dirigidas al fomento de la circularidad en la producción y el consumo.
  - Rebaja los umbrales para considerar las actividades de valorización material como inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía.
  - Incluye medidas para fomentar la regeneración y reutilización de aguas.



---

## Integración de la circularidad en los instrumentos de planificación

- Todas las entidades locales de Andalucía deberán disponer de **planes locales de economía circular**, cuyo contenido se corresponde, como mínimo, con los planes en materia de prevención y gestión de residuos.
- En el desarrollo de los nuevos **planes sectoriales y de ordenación del territorio** de la Junta de Andalucía y de los **planes urbanísticos municipales**, así como en las revisiones de instrumentos de planificación vigentes y su posterior desarrollo normativo, los objetivos y líneas estratégicas de estos planes tendrán en cuenta la aplicación de la circularidad.
- A tal efecto, se incluye la obligación de evaluar la integración de los principios y objetivos en materia de economía circular en el borrador del plan y en el documento inicial estratégico para la **evaluación ambiental estratégica**.

---

## Contratación pública ecológica

- Recoge la definición de **contratación pública ecológica** contenida en el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado<sup>1</sup> y complementa las medidas previstas en la materia en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- A tal efecto, la LECA prevé la inclusión de cláusulas medioambientales en el proceso de contratación pública, entre otras, las siguientes:
  - (a) Que los productos o servicios a adquirir se encuentren inscritos en el Registro público andaluz de **análisis de ciclo de vida**, o en cualquier otro registro con un ámbito territorial distinto que tenga la misma finalidad o que demuestre la disposición de la información relativa al análisis de ciclo de vida de los mismos.
  - (b) Que los productos o servicios a adquirir cuenten con la **etiqueta ecológica** de la UE (Ecolabel) o puedan acreditar que aplican **criterios de sostenibilidad ambiental** equivalentes.
  - (c) Que la organización o empresa suministradora esté inscrita en el **Registro EMAS** o en otros **sistemas de gestión medioambiental** reconocidos conforme a la normativa de aplicación.

---

<sup>1</sup> Se entiende por contratación pública ecológica el proceso a través del cual las autoridades adquieren bienes, obras y servicios con un impacto medioambiental reducido durante su ciclo de vida, en comparación con el de otros bienes, obras y servicios con la misma función primaria que se adquirirían en su lugar.



- (d) Que el licitador **calcule las emisiones de gases de efecto invernadero** conforme al marco del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE) o de un esquema similar de cálculo y reducción de la huella de carbono de una Administración pública.
  - (e) **Prioridad de los servicios de pago por uso** frente a la adquisición de productos restringiendo la inclusión de limitaciones en los pliegos de contratación de servicios de renting por parte de los órganos de contratación.
- Igualmente, los órganos de contratación de las entidades del sector público promoverán la transición hacia la **circularidad en la adquisición de productos clave**<sup>2</sup>, suministros y servicios asociados a los mismos, en la que se tendrá en cuenta el uso eficiente de recursos naturales, el empleo de energías renovables, la minimización de producción de residuos y el uso de materiales reciclados y reutilizados, mediante la inclusión, en las distintas fases del proceso de contratación pública cláusulas medioambientales.
  - Las Administraciones autonómica y local velarán por la **reducción del consumo de envases de plástico** en sus compras públicas, priorizando la adquisición de aquellos productos sin embalaje o con un envasado sostenible y, en todo caso, aquellos que no contengan **sustancias químicas perjudiciales** para la salud.
  - Las disposiciones sobre contratación pública ecológica entrarán en vigor una vez se proceda al desarrollo reglamentario de la LECA, que deberá llevarse a cabo en el plazo de un año desde su entrada en vigor (1 de mayo de 2023).

---

## Análisis de ciclo de vida

- Se crea el **Registro público andaluz de análisis de ciclo de vida**, que tiene por objeto la inscripción voluntaria del análisis de ciclo de vida de los **productos, obras o servicios** producidos, prestados, distribuidos o comercializados en Andalucía.
- La inscripción en el Registro será válida por un periodo de tiempo mínimo de **5 años**, prorrogable por un periodo igual de tiempo.  
En el ámbito de las **subvenciones**, podrá contemplarse como criterio objetivo de otorgamiento de una subvención y, en su caso, de ponderación o cuantificación, el estar inscrito en el Registro público andaluz de análisis de ciclo de vida.

---

<sup>2</sup> Aquellos cuyas cadenas de valor quedan definidas en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, y al Comité de las Regiones, «Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva» (COM/2020/98 final); concretamente: electrónica y TIC; baterías y vehículos; envases y embalajes; plásticos; productos textiles; construcción y edificios; y alimentos, agua y nutrientes.



- Se tipifican como infracciones, entre otras, el uso fraudulento de certificaciones acreditativas en materia de análisis de ciclo de vida, así como el falseamiento, ocultación o alteración de datos referentes al análisis de ciclo de vida de actividades, productos, obras o servicios.

---

## Fomento de la economía circular

- La LECA contempla numerosas previsiones dirigidas a la Administración de la Junta de Andalucía para que adopte medidas dirigidas al fomento de la circularidad en la producción y consumo, la prevención de residuos como la gestión de bienes no vendidos o el impulso de la reparabilidad y durabilidad de los productos, así como el consumo sostenible y responsable.
- La Junta de Andalucía desarrollará mecanismos para la promoción y el fomento de la economía circular mediante el apoyo a proyectos relacionados con las siguientes actividades prioritarias: (i) ecodiseño, (ii) ecoproducción de bienes, (iii) ecoprestación de servicios, (iv) reutilización de productos y sus componentes, (v) uso de subproductos, (vi) simbiosis industrial, (vii) valorización de residuos y actuaciones en materia de gestión de residuos tendentes a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, (viii) modificación del sistema de producción hacia una economía de la funcionalidad y de servicio, (ix) modificación de la forma de consumo hacia un consumo responsable y sostenible, cooperativo y colaborativo y (x) promoción y aplicación de la circularidad en las cadenas de valor de productos claves.
- Se reducen los umbrales para que las actividades de valorización material puedan considerarse como inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía: (i) contribuir a la **creación de un mínimo de 25 puestos de trabajo directo equivalentes** a tiempo completo y de cómputo anual durante la fase de explotación, así como (ii) ofrecer una **inversión privada**, excluidas las aportaciones o ayudas públicas, de, **al menos, diez millones de euros**.
- Se contempla la posibilidad de establecer incentivos fiscales en las tasas previstas en la [\*Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía\*](#) para los sujetos pasivos que realicen actividades de prevención y recogida de basuras marinas.

---

## Gestión de los residuos

- Se regulan aspectos básicos en materia de residuos municipales y envases en consonancia con las normas europeas y estatales, como las fracciones de residuos



objeto de recogida separada y los objetivos de preparación para la reutilización y el reciclado de estos residuos.

- Las entidades locales andaluzas incluirán en las ordenanzas municipales relativas a los grandes generadores de residuos, así como a las instalaciones eventuales, actividades, ferias y eventos, criterios relativos a la responsabilidad de sus titulares en lo referente a la separación selectiva; y podrán incluir la obligación de separación en origen por parte de otros productores de residuos municipales.
- Se prevé que la Junta de Andalucía adopte medidas de promoción de la implantación de **sistemas voluntarios de responsabilidad ampliada del productor** para las cadenas de productos clave.
- La LECA contempla la obligación de adoptar las medidas necesarias para simplificar los procedimientos y eliminar las trabas administrativas para la consideración de subproducto y fin de la condición de residuo y habilita a la Consejería competente en materia de medio ambiente para el desarrollo reglamentario de los correspondientes procedimientos administrativos en los casos de competencia autonómica.
- La autorización que se conceda para que un residuo valorizado en una instalación de gestión de residuos ubicada en Andalucía deje de ser residuo deberá incluir: (i) los residuos autorizados como material de entrada para la operación de valorización, (ii) los procedimientos y técnicas de tratamiento permitidos, (iii) los criterios de calidad para los materiales que dejan de ser residuos tras la operación de valorización, (iv) los requisitos para demostrar el cumplimiento de los criterios relativos al fin de la condición de residuo y (v) la obligación de contar con una declaración de conformidad.
- Quien utilice por primera vez un material que ha dejado de ser residuo y que no ha sido comercializado o lo comercialice por primera vez garantizará que aquel cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- La LECA establece que la Administraciones autonómica y local, en el ámbito de sus competencias, adopten actuaciones de mejora de los sistemas de recogida y tratamiento de residuos de productos clave para la **recuperación**, especialmente, **de materias primas fundamentales**.
- Los **puntos limpios municipales** deberán adaptarse a las condiciones establecidas en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y estas adaptaciones deberán ser sufragadas por los productores de aparatos eléctricos y electrónicos.



- Los fabricantes y distribuidores de **maquinaria y equipos** en general deberán poner a disposición de los consumidores la información relativa al porcentaje de reparabilidad y prolongación de la vida útil de los productos, conforme a la normativa básica estatal.
- Contempla un incremento de las cuotas a pagar por la realización del hecho imponible del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos que tenga lugar en el territorio de la comunidad autónoma andaluza, respecto de los tipos mínimos previstos en la [Ley 7/2022](#) de residuos y suelos contaminados para determinados tipos de residuos. En particular, (i) para los residuos eximidos de tratamiento, 35 euros por tonelada métrica (respecto de los 15 euros de la Ley 7/2022) y (ii) para otro tipo de residuos, 15 euros por tonelada métrica (respecto de los 10 euros de la Ley 7/2022).

---

## Circularidad en la industria textil

- La Junta de Andalucía impulsará la **investigación, el desarrollo y la innovación** de formas de diseño, modos de producción y fabricación que **reduzcan el impacto ambiental de la industria textil**, y podrá establecer a tal efecto instrumentos e incentivos económicos, guías de buenas prácticas y campañas de información, y promocionar acciones a favor de la venta de segunda mano.
- Las entidades locales promoverán la participación, en ausencia de iniciativas públicas, de **entidades sin ánimo de lucro o de entidades de economía social** para la **recogida separada de residuos textiles**.

---

## Reducción del desperdicio alimentario

- La Junta de Andalucía planificará la reducción de residuos que proceden de alimentos mediante un **instrumento general en materia de desperdicio alimentario** que será vinculante y obligatorio para las Administraciones autonómica y local y para las personas físicas o jurídicas titulares de actividades incluidas en el ámbito de la LECA.
- Los establecimientos de hostelería y restauración deberán facilitar de forma gratuita a los clientes que lo soliciten, en envases compostables, los alimentos que hayan abonado y no hayan consumido a excepción de los establecimientos que ofrezcan bufé o menús colectivos.
- Las entidades locales podrán **bonificar las tasas o las prestaciones patrimoniales** de carácter público no tributario que graven la prestación de servicios de recogida de residuos, para aquellas empresas de transformación, distribución alimentaria y de restauración que establezcan con entidades sin fines lucrativos **sistemas de gestión que**



**reduzcan el desperdicio de alimentos**, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido verificado por las entidades locales.

- Las entidades locales podrán acordar **medidas fiscales** de deducción, rebaja o bonificación de tasas e impuestos a aquellas empresas, domicilios, comunidades de vecinos u otros usuarios que adopten **sistemas de compostaje de biorresiduos**.

---

## Circularidad en las aguas

- En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la LECA, las entidades prestadoras de servicios de agua y las comunidades de usuarios de aguas deberán implantar sistemas digitales de gestión de los recursos hídricos y las infraestructuras hidráulicas que permitan una gestión eficiente y transparente, así como un adecuado control por parte de las Administraciones competentes.
- La LECA establece las siguientes obligaciones para los titulares de derechos de uso privativo de aguas.
  - (a) Cuando las aguas procedan de masas de agua clasificadas como en mal estado en los correspondientes planes hidrológicos andaluces, se deberán adoptar las medidas necesarias para corregir los efectos negativos que dicho uso genere sobre el estado de las masas de agua.
  - (b) Cuando los usos privativos generen vertidos al dominio público hidráulico o marítimo-terrestre con volumen anual superior a un hm<sup>3</sup>, se deberá compensar la captación de aguas mediante el tratamiento adecuado de regeneración para su posterior reutilización de, al menos, la mitad del volumen de aguas residuales producido, salvo las excepciones que legalmente se establecen.
  - (c) Los titulares que lleven a cabo los tratamientos de regeneración tendrán derecho al uso de dichas aguas regeneradas, siempre que sea compatible con la planificación hidrológica y se destinen a alguno de los usos previstos en la LECA.
  - (d) El titular de autorizaciones de vertido y de autorizaciones o concesiones de reutilización de aguas regeneradas deberá registrar periódicamente el volumen y turbidez del agua vertida y del agua regenerada.
  - (e) Los titulares deberán remitir telemáticamente a la Junta de Andalucía la información relativa a los parámetros de calidad establecidos por la legislación y normativa vigentes.
- Se priorizarán las ayudas e inversiones destinadas: (i) a la modernización y mejora de regadíos para aquellas zonas regables pendientes de modernizar y aquellas cuyas aguas procedan de masas de agua clasificadas en mal estado y (ii) a la reutilización de aguas regeneradas y a la desalación de aguas.



- Se priorizará la tramitación de los procedimientos administrativos relativos a las aguas regeneradas y desaladas frente a aquellas solicitudes que pretendan usos del agua procedentes de masas de agua superficiales o subterráneas.

---

## Construcción y edificios

- La Junta de Andalucía tendrá en cuenta, como criterio de evaluación para la adquisición o alquiler de inmuebles, indicadores de sostenibilidad pertenecientes al marco de evaluación establecido por la Unión Europea para la evaluación de la sostenibilidad del entorno construido.
- La Consejería competente en materia de medio ambiente llevará a cabo medidas de agilización y eliminación de las trabas administrativas para el almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición que no sean de competencia municipal, así como la reutilización de materiales naturales de excavación, y el uso de residuos de construcción y demolición valorizados y tecnosuelos en operaciones de relleno.
- Se destinarán incentivos y ayudas públicas para la rehabilitación de viviendas y edificios de particulares y comunidades.

---

## Principio de autosuficiencia

- Se añade una disposición adicional séptima al [Reglamento de Residuos de Andalucía](#), aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, que, con base en el principio de autosuficiencia, prohíbe la entrada de residuos peligrosos y peligrosos no reactivos estables procedentes de fuera de Andalucía, salvo que excepcionalmente se autorice.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

